

Creemos que se trata de dos textos muy avanzados, del estilo de lo que se legisla en el mundo occidental y que contienen muchas disposiciones que van en contra de la Ética y de la Moral, por lo que su *iter* parlamentario será, con seguridad, muy controvertido y complicado.

JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ ARRUTY.

WEBER, A. B.: *Die Familie im Völkerrecht*, Schweizer Studien zum Internationalem Recht, Zürich 1986, 164 págs.

Nos introduce esta obra en un tema tan interesante como es el de la familia ante el Derecho Internacional.

Para ello, el planteamiento seguido por la autora y sobre el que gira toda la obra, se podría resumir en los siguientes puntos: análisis y estudio de las instituciones propiamente de Derecho de familia a lo largo de la Historia. Instituciones que de una u otra manera han ido perfilando, bien por inclusión, bien por exclusión, la regulación de la familia en el Derecho Internacional (*connubio*, el matrimonio dinástico, matrimonio de diplomáticos, entre otras), los acontecimientos histórico-sociales que han influido en la creación del Derecho Internacional, y que por sus consecuencias o repercusiones en la vida de las personas han venido a reglamentar determinados aspectos de la institución familiar (Paz de Westfalia, el Congreso de Viena, Guerras Mundiales), y los mecanismos a través de los cuales el Derecho Internacional ha influido en la configuración de un Derecho de familia particular (Pactos o Convenios internacionales, las organizaciones internacionales y su influjo, derecho de nacionalidad y extranjería, derecho de los territorios ocupados en tiempo de guerra, consecuencias del asentamiento de tropas en determinados países del Caribe y del Tercer Mundo, entre otros).

Como vemos, se trata de una aportación de sumo interés para el conocimiento de la evolución y regulación en el ámbito internacional de la familia, analizada de una manera peculiar, pero no por ello carente de rigor.

El volumen se halla dividido en dos grandes apartados, que se corresponden con los planteamientos apuntados. En el primero, la autora trata la institución familiar desde el punto de vista del Derecho Internacional desde los orígenes históricos hasta la Primera Guerra Mundial.

Esta parte viene a ser un tanto descriptiva de las instituciones típicamente de Derecho de familia con connotaciones en el ámbito internacional y que por su relevancia histórica e influencias en el Derecho vigente es necesario conocer para comprender algunas de las actuales figuras jurídicas que incluso han sido recogidas en determinados ordenamientos estatales y, más aún, en los propios textos constitucionales. Un claro ejemplo lo tenemos en los matrimonios de las familias reales.

En el segundo, la obra parte de dos hitos importantes, o más bien determinantes en la configuración del Derecho Internacional: el período, o mejor dicho, los períodos de paz y, por contra, el derecho que surge en tiempo de guerra. Estos han dado lugar al nacimiento de un Derecho peculiar y particular para regular las situaciones jurídicas nacidas a raíz o como consecuencia de estas épocas. Así la aparición de la mayoría de organizaciones internacionales, muchas de las cuales han intentado salvaguardar o preservar a las familias afectadas y, en general, a las personas en toda su dimensión y, por tanto, en sus relaciones interpersonales (matrimonio, filiación...).

Finalmente cabe destacar la utilización en la realización del presente volumen de abundante bibliografía especializada. Ello se pone de manifiesto en el índice bibliográfico insertado al principio del texto, así como por las numerosas notas a pie de página.

La referencia a Tratados de Derecho Internacional, constante por cierto, viene avalada por una relación a modo de apéndice al final del texto. Esta relación, harto explicativa, detalla la fecha, el lugar de celebración, así como la materia objeto del Tratado.

La edición ha sido publicada por la Sociedad Suiza de Derecho Internacional, y realizada bajo los auspicios de Etudes Suisses de Droit International.

La presentación es cuidada y el volumen fácilmente manejable por no ser de gran tamaño, por ello asequible a la consulta.

MARGARITA VENTO TORRES.

PRADER, G., *Il matrimonio nel mondo*, seconda edizione, Ed. Cedam, Padova, 1986, 632 págs.

Hace casi veinte años, concretamente en 1969, se publicó la primera edición de esta monografía, en la que se recopilaban exhaustivamente los rasgos fundamentales de la regulación del matrimonio en el mundo. Las mutaciones legislativas que con el inexorable paso del tiempo se han producido en los distintos países, de un lado, y la favorable acogida que tuvo el trabajo entre los prácticos del Derecho matrimonial y en las Facultades civiles y eclesiásticas, de otro, han animado a Giuseppe Prader, su autor, a la actualización de su trabajo.

La estructura de la obra que aquí se reseña aparece dividida en dos partes claramente diferenciadas. En la primera, «Il matrimonio nei vari sistema giuridici», se trazan las líneas normativas fundamentales del matrimonio en los distintos ámbitos socio-culturales. Los cuatro capítulos que componen esta primera parte están dedicados cada uno de ellos a exponer, concisa pero exhaustivamente, la legislación matrimonial —civil y religiosa— de países de muy distintas costumbres y credos. El primero de los cuatro se ocupa de los países europeos y de derivación europea clasificándolos en atención al tipo de sistema matrimonial que rige en cada uno de ellos: matrimonio civil obligatorio-matrimonio religioso o civil facultativo, distinguiendo en este último el de tipo anglosajón y el matrimonio católico concordatario. En el capítulo segundo aparece recogida con especial cuidado la legislación matrimonial de los países islámicos exponiendo los problemas que se derivan de los diferentes estatutos personales. Se destacan las peculiaridades de una legislación —la musulmana— mediante el estudio de los siguientes temas: el concepto de matrimonio, la nulidad y anulabilidad del mismo, la posición de la mujer en la familia musulmana, el repudio, cuestiones todas ellas interesantes por su diversidad con el pensamiento occidental y de enorme importancia si tenemos en cuenta que el credo musulmán es el más extenso de la tierra, después del cristiano. En los capítulos tercero y cuarto aborda el estudio jurídico del matrimonio en Africa y Asia y Extremo Oriente, respectivamente. En este último explica el matrimonio en el sistema socialista chino y describe con cuidada meticulosidad la regulación matrimonial en el Derecho indú (condiciones necesarias para contraer matrimonio, celebración del matrimonio, nulidad y divorcio) y en el Derecho «Adat», Derecho consuetudinario vigente desde hace siglos en Indonesia, en la península de Malaca, en las Islas Filipinas y en la isla de Timón.

La segunda parte de este trabajo, «Il matrimonio nel diritto vigente nei singoli stati nel mondo», resume la legislación matrimonial en vigor de los diferentes Estados, abarcando todo el planeta, de Afganistán al Vietnam, de Rusia a los Estados Unidos, de Islandia a la República Sudafricana. Siguiendo una estructura muy similar a la de la primera parte de su obra, Prader expone a lo largo de 573 páginas